



# Gobierno Regional de Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0003 - 2007-GORE-ICA

Ica, 18 de Enero 2007



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 10 de Enero del 2007.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el 31 de Julio del 2006, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 046-2006-PCM, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando en S/. 2,600.00 Nuevos Soles, el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) para el año 2007; precisando además que el monto de la remuneración de los Presidentes Regionales no debe exceder de cinco y media (5.5) URSP;

Que, el Decreto de Urgencia 038-2006, publicado el 30 de Diciembre del 2006 en el Diario Oficial EL Peruano, establece que, los Consejeros Regionales perciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas, y en ningún caso dichas dietas pueden superar el 30 por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, mediante el artículo 18 Inciso g) establece que los Consejeros tiene derecho a una dieta adecuada fijada por el Consejo Regional y en su último párrafo señala que, el Presidente Regional y Vicepresidente Regional no tienen derecho a dietas. Su remuneración será mayor al monto de la dieta que apruebe el Consejo.



Que, el artículo 15° Inciso f) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dice que son atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** FIJAR a partir del 10 de Enero del 2007 la Remuneración Mensual del Presidente, Vicepresidente y Dietas de los Consejeros Regionales según el cuadro siguiente:

- Presidente Regional : S/. 14,000.00 Nuevos Soles.
- Vicepresidente Regional : S/. 6,000.00 Nuevos Soles.
- Consejeros Regionales : S/. 4,200.00 Nuevos Soles.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Dieciséis días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**R.F. ROMULO TRIVENO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL.